

Consejería

Resolución 1056/2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas económicas con carácter de subvención para la contratación del servicio de vigilancia obligatorio de los cotos de caza y pesca de La Rioja y las ayudas a la financiación de controles de especies cinegéticas que causan daños a la agricultura

HECHOS

Primero. - El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de las ayudas económicas con carácter de subvención, a las actuaciones de vigilancia obligatoria en cotos de caza y pesca de La Rioja, para su ejecución con cargo al presupuesto de 2024.

Segundo. - Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias: Ayuntamientos 05 06 4712 761.04, Mancomunidades 05 06 4712 762.04, Entidades privadas 05 06 4712 773.00, Instituciones sin ánimo de lucro 05 06 4712 782.00, todas ellas del proyecto 80702.03, del presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Tercero. - El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 21 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden STE/27/2023, de 2 de mayo, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación del servicio de vigilancia obligatoria de los cotos de caza y pesca de La Rioja y las ayudas a la financiación de controles de especies cinegéticas que causan daño a la Agricultura.
2. Orden AGM/42/2024 de 19 de junio, por la que se modifica la Orden STE/27/2023 de 2 de mayo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación del servicio de vigilancia obligatoria de los cotos de caza y pesca de La Rioja y las ayudas a la financiación de controles de especies cinegéticas que causan daño a la agricultura.
3. Ley 8/2022, de 24 de junio de 2022, de Caza y Gestión Cinegética de La Rioja.
4. Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de La Rioja.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18/11/2003), General de Subvenciones.
6. Ley 12/2023, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
7. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 01/04/2008).
8. Decreto 56/2023, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/010105	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0731239
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. - Se aprueba el gasto para la convocatoria **2024** por un importe total de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (**99.500,00 €**) imputándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el cuadro adjunto del proyecto de gasto 80702.3, del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio **2024**, con el siguiente desglose:

Concepto Presupuestario

Ayuntamientos

05.06.4712.761.04 7.000,00 euros

Mancomunidades

05.06.4712.762.04 500,00 euros

Entidades privadas

05.06.4712.773.00 1.000,00 euros

Entidades sin ánimo de lucro.

05.06.4712.782.00 91.000,00 euros

Segundo. - Convocar para el ejercicio **2024** las ayudas reguladas por la Orden STE/27/2023, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación del servicio de vigilancia obligatoria de los cotos de caza y pesca de La Rioja y las ayudas a la financiación de controles de especies cinegéticas que causan daño a la Agricultura de acuerdo a los precios detallados a continuación:

1. Vigilancia Cotos de Caza:

- a) Sociedades o asociaciones de Cazadores titulares de Cotos de Caza o adjudicatarias de sus aprovechamientos 3,5 euros/hora.
- b) Entidades Locales 2,5 euros/hora.
- c) Resto de beneficiarios 1,5 euros/hora.

2.- Vigilancia Cotos de Pesca:

Cotos consorciados de gestión Intensiva o Artificial.

- a) Sociedades Deportivas Colaboradoras adjudicatarias: 10 euros/hora
- b) Entidades Locales Colaboradoras adjudicatarias: 7 Euros /hora
- c) Personas físicas o jurídicas Colaboradoras adjudicatarias: 5 euros/hora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/010105	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0731239
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

3.- Jornadas de control poblacional de conejo: 3,5 euros/hora, con máximo de 4 horas/día.

4- Jornadas de esperas de caza mayor: 3,5 euros/hora, con un máximo de 2 horas/espera.

5-Jornadas de rececho de corza: 7 euros/hora, con un máximo de 6 horas/rececho.

El importe máximo subvencionado a cada beneficiario no podrá exceder:

1. Vigilancia de Cotos de caza: (0,15 x has/año)

- Sociedades sin ánimo de lucro: 50% del gasto efectuado para el pago de la vigilancia mínima
- Entidades Locales titulares de Cotos municipales: 40% del gasto efectuado para el pago de la vigilancia mínima.
- Resto de cotos: 30% del gasto efectuado para el pago de la vigilancia mínima.

2- Vigilancia de Cotos de pesca:

El importe máximo subvencionable podrá llegar al 100% de la vigilancia obligatoria, 0,3 h/km río o embalse pescable/día temporada (10 meses máximo).

3- Control de Conejo:

Sociedades sin ánimo de lucro: 40% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.
Entidades Locales: 30% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.
Resto de cotos: 20% del gasto efectuado para el pago de jornada de control

4- Control mediante esperas:

Sociedades sin ánimo de lucro: 40% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.
Entidades Locales: 30% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.
Resto de cotos: 20% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.

5- Control mediante recechos corza:

Sociedades sin ánimo de lucro: 100% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.
Entidades Locales: 75% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.
Resto de cotos: 50% del gasto efectuado para el pago de jornada de control.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/010105	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0731239
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Tercero. - Esta línea de subvención se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**. Las subvenciones tienen por objeto la financiación parcial por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente en cada ejercicio presupuestario, del gasto efectuado por los titulares o adjudicatarios de los aprovechamientos en cotos de caza y pesca por la contratación del servicio de vigilancia mínimo exigido en la legislación de Caza y establecido en la Ley de Pesca de La Rioja, y que incluyen jornadas de vigilancia y control de daños a la agricultura.

Cuarto. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. - Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la orden los titulares de los cotos de caza o los adjudicatarios de los aprovechamientos cinegéticos de los mismos y entidades colaboradoras en materia de pesca adjudicatarios de aprovechamientos en cotos de pesca, que cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la orden de bases.

En el caso de que el solicitante sea adjudicatario del Coto, la solicitud deberá estar conformada con el visto bueno del titular del Coto. Sólo podrá haber un beneficiario de estas ayudas por Coto.

Sexto. - El plazo para la solicitud de estas subvenciones será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el caso de que el solicitante sea una persona física las solicitudes de subvención se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje, pudiendo ser presentadas en el Registro de dicha Dirección (C/Prado Viejo 62 bis, 26071 Logroño), en el de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (Avda. La Paz 8-10, 26004 Logroño), en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, 1 Logroño), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, o bien realizarse de manera telemática en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai, 1 de Logroño), o a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Las personas jurídicas que soliciten estas ayudas, o quienes lo representen, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar las solicitudes electrónicamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico seccioncaza@larioja.org, indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/010105	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0731239
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje en los modelos disponibles en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Séptimo. - Las solicitudes de ayuda, deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 9 de la Orden reguladora; así mismo, la justificación de las actuaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el mismo artículo 9 de la Orden STE/27/2023 de 2 de mayo, de bases reguladoras de las ayudas referidas modificado recientemente por la Orden AGM/24/2024.

Octavo. - El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca.

El órgano competente para resolver es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Noveno. - La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/010105	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0731239
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Décimo. - El abono de las subvenciones a los solicitantes se efectuará una vez dictada la Resolución de pago por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje en los términos y cuantía indicados en la Orden reguladora, previa solicitud de abono presentada por los beneficiarios.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de Subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Duodécimo. - La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/010105	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0731239	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				